

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

ACCIÓN COMÚN 2007/484/PESC DEL CONSEJO

de 10 de julio de 2007

por la que se prorroga la Acción Común 2006/439/PESC, sobre la prórroga de la contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Artículo 2

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

El importe de referencia financiera previsto en el artículo 4 de la Acción Común 2006/439/PESC cubrirá, asimismo, los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

(1) El 27 de junio de 2006, el Consejo adoptó la Acción Común 2006/439/PESC ⁽¹⁾, que expira el 30 de junio de 2007.

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

(2) De acuerdo con la evaluación de la Misión de la OSCE en Georgia, así como con las recomendaciones del Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para el Cáucaso Meridional y de la Comisión, se debe mantener la contribución de la UE hasta finales de 2007.

Artículo 4

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2007.

Artículo 1

La Acción Común 2006/439/PESC queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2007.

Por el Consejo

El Presidente

F. TEIXEIRA DOS SANTOS

⁽¹⁾ DO L 174 de 28.6.2006, p. 9.